



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00239-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 82, 422, 430, 467, 468 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de mayor cuantía, en favor del **JORGE ÓSCAR JIMÉNEZ PIRAJÀN**, en contra de **LUZ MARINA VILLAREAL RODRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades y equivalentes en sumas de dinero:

- 1.- **\$180.000.000,00** M/cte., capital del pagaré No. 1 base de la acción.
- 2.- Por los intereses corrientes de la anterior suma de dinero liquidados a partir del 11 de mayo de 2021 hasta el 11 de mayo de 2023, a las tasas fluctuantes certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3.- Por los intereses moratorios del capital anterior (numeral 1º), liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación (12 de mayo de 2023), a las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para los créditos en mora, sin exceder los límites de usura (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea. Para el efecto procédase bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Decretar el embargo del bien hipotecado identificado con FMI 50S-40135089. Ofíciense a la oficina de registro respectiva.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Se reconoce personería a la Dra. MARÍA OLGA ALARCÓN GÓMEZ como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 92 del 7-jul-2023

Jeecc.